SEREMI
Región de los Lagos
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105 (V.yU.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO SOCIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°0593/28.01.2016 (V.YU.), A BENEFICIARIA ALICIA DEL CARMEN SANTANA QUISEL, DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 460

PUERTO MONTT, 31 MAR. 2017

VISTOS.

1. **El D.S. N° 49, de 2011**, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
2. **La Resolución Exenta N° 8315 (V.YU.),** del 23.12.2016, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2017, entre ellos, el D.S N° 49/2011;
3. **La Circular N° 6**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 03.02.2017, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2017;
4. **La Resolución Exenta N° 0593,** (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016;
5. **La Circular N° 10, (V.yU.),** del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. **El Ord. N° 489 (V. y U.),** de fecha 03.02.2017, del Director SERVIU de la región de Los Lagos, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a doña Alicia del Carmen Santana Quisel, en el marco del D.S. N°49/2011, en la modalidad adquisición de vivienda;
7. **La Resolución N° 1600, de 2008,** de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
8. La facultad que me confiere **el D.S. N°397/1976 (V. y U.)** Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la **Resolución N° 192 (V. y U.)** de fecha 21.04.1994, que me designa Jefe de Departamento de la SEREMI MINVU de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 489 (V.YU.), señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011, para doña Alicia del Carmen Santana Quisel, quien presentaría emergencia habitacional derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, en especial en el Informe Socio Habitacional suscrito por la profesional social Marta Triviño Pérez, del SERVIU de la región de Los Lagos, se constata que la solicitante constituye un hogar monoparental, compuesto por ella y su hijo de 13 años de edad, quienes habitan en una sede social de Puerto Varas, de material mixto, deteriorado dado el tiempo y el descuido de los moradores, con presencia de filtraciones y humedad producto del viento y lluvia. En el lugar de habitación, se mantiene un espacio donde se realizan las reuniones vecinales de la población.
3. De igual manera surge del Informe Social emanado del SERVIU de la región de Los Lagos, que doña Alicia del Carmen Santana Quisel de 60 años de edad, después de una abrupta separación tuvo que irse a vivir a una sede social, lugar donde habita actualmente junto a su hijo de 13 años, además de su otro hijo mayor, quien junto a su pareja embarazada se trasladaron a vivir con la solicitante debido a que se encuentran si trabajo, o cual ha complicado aún más la situación habitacional y de hacinamiento que atraviesa la solicitante.

4. Se desprenden igualmente que la solicitante genera ingresos muy bajos, provenientes de contrato como asesora del hogar, lo que alcanza para cubrir las principales necesidades básicas.
5. Que, asimismo, el SERVIU, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°49 /2011 para poder acceder a la asignación directa, en especial lo relativo al ahorro mínimo exigido por el D.S. N° 49/2011 (V.yU.).
6. Que la solicitud de asignación directa para doña Alicia del Carmen Santana Quisel, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 14133.
7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales especiales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución.
8. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a doña Alicia del Carmen Santana Quisel, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.
9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ASIGNASE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49/2011, Alternativa Individual, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V.yU.), de 2014, por urgente necesidad habitacional, derivada de caso social debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°0593/28.01.2016 (V.yU.), a beneficiaria identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un Proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la región de Los Lagos:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
ALICIA DEL CARMEN	SANTANA	QUISEL	8.817.140-3	LLANQUIHUE/ PUERTO VARAS

2. El monto de subsidio corresponderá al subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V.yU.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de **Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento,** y en caso de adquirirse una **vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento.** No obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala la Resolución Exenta N° 1874 (V.yU.), del 20 de marzo de 2015.
4. **ASIGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V.yU.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D. S N° 49, (V.yU.), de 2011.
5. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39 del D. S N° 49, (V.yU.), de 2011, relativos al ahorro.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
7. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D. S N° 49 (V.yU.), de 2011.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento,** correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los Resuelvos 2, 3 y 4 de la presente Resolución.

10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARIA REGION DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE

MARÍA YANET MELGAREJO M.
MINISTRO DE FE (S)

PJO/ MGG/MAF mea
DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.